

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	13
Número suelto. . . . .	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . . . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40
Los demás no determinados. . . . .	0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de enero).

#### Ministerio de Abastecimientos

##### REAL ORDEN NÚM. 14 (RECTIFICADA)

Por haberse sufrido error material de imprenta en la Real orden número 14, fecha 2 del corriente, publicada en el día de ayer, error que consiste en que en el párrafo segundo del número 4.º de la misma se inserta la palabra «mínimum» en vez de la de «máximum», que es la que expresa la citada Soberana disposición, se reproduce ésta, debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: La Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de abril del año próximo pasado fija en 44 pesetas los 100 kilos el precio de tasa del trigo. La circular de la suprimida Comisaría General de Abastecimientos autorizó a los Sindicatos provinciales harineros para adquirir trigo hasta el precio máximo de 50 pesetas los 100 kilos sobre vagón en estación de origen, o en fábrica en caso de no efectuarse el transporte por ferrocarril.

Las disposiciones sobre tasa de productos son, por su propia naturaleza, de carácter circunstancial. Para ser útiles al bien público han de guardar consonancia con la situación del mercado. En éste, la cotización de los trigos ha descendido en los últimos días, y verosíblemente descenderá más en lo futuro, a medida que la normalidad social se restablezca.

Mantener oficialmente el tipo de tasa de la circular citada no beneficiaría al productor de trigo y perjudicaría injustamente al consumidor de pan. Sólo conduciría a con-

servar a las harinas un precio que no correspondería al de la cotización real de los trigos.

En su consecuencia, y teniendo en cuenta los diversos factores del problema,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Desde el día en que se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, los Sindicatos provinciales harineros no podrán adquirir trigo a precio superior a 48 pesetas los cien kilos, sobre vagón en estación de origen, o en fábrica, de no efectuarse el transporte por ferrocarril.

2.º En el caso de que, por negarse los tenedores de la mercancía a cederla voluntariamente al tipo máximo de cotización que se consigna en el número anterior, se viera este Ministerio obligado a decretar las correspondientes incautaciones, la expropiación se hará a razón de 44 pesetas los cien kilos, precio regulador para el trigo, determinado en la precitada Real orden de 11 de abril pasado, que seguirá subsistente respecto del particular.

3.º Las Juntas provinciales de Subsistencias procederán, en el término de cinco días, a partir del en que se inserte la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, a fijar, teniendo presente la potencialidad y medios industriales de las fábricas, el tipo de venta de la harina en sus respectivas jurisdicciones, tipo que no excederá en ningún supuesto de 11 pesetas los cien kilos sobre el precio a que se haya adquirido el trigo; entendiéndose que este último precio no podrá, a los efectos de señalar el margen de molturación, rebasar el regulador de 48 pesetas, determinado en el número 1.º de esta soberana disposición.

4.º Los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, reunirán éstas inmediatamente y señalarán el plazo durante el cual los Sindicatos provinciales harineros podrán seguir expendiendo las harinas a los precios actuales, como procedentes de trigos ya adquiridos y puestos en las respectivas fábricas a precios comprendidos entre 48 y 50 pesetas. A dicho fin exigirán a cada fabricante de harinas que presente, en el término de cuarenta y ocho horas, declaración jurada de las existencias de trigos que tenga almacenadas y del precio de su adquisición. Dichas declaraciones se harán públicas inmediatamente por medio de los *Boletines Oficiales* y de la Prensa. La Junta de Subsistencias comprobará personalmente, o por medio de Delegados expresamente nombrados para ello, y sin dilación, la exactitud de esas declaraciones, exigiendo todos los comprobantes documentales que estime necesarios. A falta de prueba documental se entenderá que el trigo ha sido adquirido a 48 pesetas,

precio real del mercado. Los Sindicatos agrícolas y las Cámaras agrícolas, así como los miembros de cada una de dichas entidades y los agricultores que hayan realizado operaciones de venta a los Sindicatos harineros provinciales, podrán impugnar dichas declaraciones juradas siempre que aduzcan contra ellas prueba documental. Cada una de las inexactitudes de las expresadas declaraciones será castigada con las sanciones establecidas en la ley de 11 de noviembre de 1916.

En el caso de no ser presentadas las declaraciones juradas dentro del término otorgado, se entenderá que todas las existencias de trigo han sido adquiridas a 48 pesetas como máximo, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables.

El plazo a que este número se refiere se fijará poniendo en relación las existencias de trigo comprobadas con el promedio diario de venta de harinas efectuado por el Sindicato en el último mes.

En ningún caso excederá de diez días.

Si razones excepcionales aconsejaren una ampliación de dicho plazo, la Junta de Subsistencias lo pondrá en conocimiento de este Ministerio para que resuelva sobre el caso.

5.º El precio de venta del kilogramo de pan no podrá ser superior al del kilogramo de harina, salvo en Madrid y Barcelona, a cuyos Ayuntamientos, en consideración a las circunstancias que concurren en la industria panadera de ambas poblaciones, se les autoriza para que, si lo estiman conveniente, permitan un recargo que nunca podrá exceder de cuatro céntimos por kilogramo.

En aquellas localidades donde el precio del pan fuese inferior al de la harina, se conservará esta diferencia, reduciendo el tipo de su venta en la proporción en que se disminuya el de la harina.

6.º Los contraventores de estas disposiciones incurrirán en la penalidad establecida en el artículo adicional de la ley de 11 de noviembre de 1916 y en el apartado 15 del Real decreto de 10 de agosto último.

7.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en cuanto se opongan al cumplimiento de lo preceptuado en la presente Real orden.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1919.—Argente.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### AGUAS

El señor ingeniero jefe de Obras públicas, con fecha 21 de noviembre último, me dice lo que sigue: Con fecha 23 de febrero de 1901 fué otorgada a don Ricardo García Guereta la concesión de 4.000 litros de agua por segundo del río Miera, en el punto denominado «Molino de Cordero», en término de Villaverde de Pontones, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, con destino a la producción de energía eléctrica.—Entre las condiciones que le fueron impuestas figura la 3.ª, en la que se disponía que las obras deberían empezarse en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar de la misma fecha; y en la condición 10.ª se consignaba que la falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas produ-

cirila la caducidad de la concesión.—Y como quiera que, a pesar del tiempo transcurrido, no se tenga noticia alguna de que se hayan terminado, ni siquiera comenzado, las obras del referido aprovechamiento de aguas, tengo el honor de proponer a V. S. que incoe el oportuno expediente de caducidad de la referida concesión.—Y de conformidad con el preinserto escrito, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 105 de la vigente ley general de Obras públicas y 139 de su reglamento, se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de la *Gaceta de Madrid*, por ignorarse la actual residencia del concesionario, para que éste, o persona debidamente autorizada, manifieste a este Gobierno, en el plazo de quince días, los descargos que estime oportunos.

Santander, 4 de enero de 1919.

El Gobernador,

*Agustín de la Serna y Ruiz.*

### PUERTOS

Debiendo llevarse a cabo la información pública que previene el artículo 12 del reglamento de 11 de junio de 1912 y R. O. de 5 de julio de 1918, relativa al proyecto del rompeolas de la Hilera, en el puerto de Quejo, de orden del señor gobernador civil se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de veinte días, contados desde su publicación, para que las Corporaciones, entidades o particulares puedan hacer las manifestaciones que estimen convenientes, a cuyo fin se halla de manifiesto dicho proyecto en la Sección de Fomento dependiente del Gobierno civil en esta Jefatura.

Santander, 4 de enero de 1919.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Habiendo sido recibidas definitivamente la obra de nueva construcción, por contrata, del camino vecinal de La Cocina a Bustriguado, de orden del señor gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, inserta en la *Gaceta* de 22 del mismo, se hace necesario que el Alcalde del Ayuntamiento Valdáliga, en cuyo término municipal se han desarrollado las obras, envíe al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de las mencionadas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no remite la referida Alcaldía la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 31 de diciembre de 1918.—El ingeniero jefe de la Sección de Fomento, P. A. Juan Arrate.

## Audiencia provincial de Santander

Lista definitiva de los jurados que, por partidos judiciales y en concepto de cabezas de familia y capacidades, han de funcionar como tales durante el primer cuatrimestre de 1919:

### Partido judicial de Santander

#### Distrito del Este

Día 17 de febrero.—Causa por robo.

Día 18 de febrero.—Causa por robo.

Día 20 de febrero.—Causa por robo.

### Distrito del Oeste

Día 21 de febrero.—Causa por robo.

Día 10 de marzo.—Causa por incendio.

Día 11 de marzo.—Causa por robo.

Días 20 y 21 de marzo.—Causa por muerte por imprudencia.

Día 14 de marzo.—Causa por falsedad.

Los jurados y supernumerarios comparecerán los días designados en esta Audiencia para conocer de las causas expresadas.

#### JURADOS

##### *Cabezas de familia*

1. Pedro Castañedo Bolado, empleado, Igollo.
2. Victoriano Sarachotegui Bolado, ídem, Muriedas.
3. Francisco Urbistondo Escobedo, ídem, Camargo.
4. Saturnino Espino Hierro, ídem, Arrabal (Bomberos).
5. Pedro Cobo Fernández, jubilado, Libertad, 4, 1.º
6. Cayetano Tresgallo Sánchez, industrial, Concordia.
7. Nicolás Roger Martínez, retirado, San Simón, 4.
8. Joaquín Ibáñez Carrera, sastre, Alsedo Bustamante.
9. José Ronda Cuadrado, profesor baile, Viñas, 11, 1.º
10. José Pérez del Postigo, sobrestante, Libertad.
11. Francisco López Sánchez, empleado, Carbajal, 1, 2.º
12. Francisco Ruiz Terán, jornalero, M. Núñez, 22.
13. Cayetano Fernández Ramos, propietario S. Celedonio
14. Bernardo Oporto Sáez, barbero, Ruamenor, 1.
15. Matías Mongo García, retirado, Vargas, 13.
16. Julián Roque Martínez, propietario. P. la Sierra, 19.
17. Estanislao Campos Cacho, contratista, Concordia, 39
18. Adolfo Compostizo Gómez, empleado, Concordia, 11
19. Victoriano García Bernal, ídem, P. Esperanza, 2.
20. Isidro del Campo Morlote, carpintero, Valbuena, 5.

##### *Capacidades*

1. Antonio Pérez del Molino, abogado, M. Núñez, 3.
2. Andrés Toca y Toca, maestro, Monte.
3. Alejandro Burjes Palacio, militar, M. Núñez, 2.
4. Cándido Pontejos Sedano, maestro, Libertad, 12.
5. Enrique Torriente Aguirre, farmacéutico, Libertad.
6. Mauricio Huerta Casado, bachiller, S. Francisco, 13.
7. Nicasio Cospedal Jorganes, catedrático, M. Núñez.
8. Ramón Lecuona Gutiérrez P. mercantil, Tantín, 3.
9. Tomás Martínez González, retirado, San José, 3, 4.º
10. Julián Fresnedo Calzada, catedrático, M. Luarda, 19
11. Nicolás Pablo Cavia Cimiano, empleado, Becedo, 1.
12. Ruperto Ortega Camper, retirado, Concordia, 3.
14. Demetrio Echevarría Valle, concejal, Liaño.
14. José Carrera Liaño, concejal, Liaño.
15. Antonio López Maza, ex concejal, Villanueva.
16. José Bárcena Arenal, Soto.

#### SUPERNUMERARIOS

##### *Cabezas de familia*

1. Juan Gómez Lanza, propietario, Monte.
2. Pedro Linares Camus, jornalero, S. Emeterio, 1.
3. Ricardo Ruiz Fernández, empresario, M. Pelayo.
4. Wenceslao de la Cruz García, comercio, S. Francisco

##### *Capacidades*

1. José Cortés Carrascosa, catedrático, Somorrostro, 8.
2. Eduardo Pérez del Molino, farmacéutico, Burgos.

### Partido judicial de Reinosa

Día 25 de marzo.—Causa por incendio.

Día 26 de marzo.—Causa por robo.

Día 27 y 28 de marzo.—Causa por homicidio.

Los señores jurados y supernumerarios comparecerán los días designados en esta Audiencia, para conocer de las causas expresadas.

#### JURADOS

##### *Cabezas de familia*

1. Juan Gómez Fernández, comercio, Reinosa.
2. Isidoro Iglesias Ruiz, confitero, ídem.
3. Francisco Rodríguez Montilla, comercio, ídem.
4. Francisco Ortega Bárcena, Celada.
5. Ramón Ruiz Calderón, Fresno.
6. Facundo González Sáiz, Matamorosa.
7. Darío Calderón García, labrador, Mataporquera.
8. Emiliano Gutiérrez Alonso, ídem, Orzales.
9. Santiago Somavilla Sáiz, ídem, Villasuso.
10. Lucas López Gutiérrez, ídem, Llano,
11. Julián Gutiérrez Argüeso, ídem, Renedo.
12. Juan Allende Fernández, ídem, Bustillo.
13. Paulino Gallo Bustamante, ídem, Polientes.
14. Simón López Hoyos, ídem, Susilla,
15. Angel Bañuelos Torre, empleado, Pesquera.
16. Tomás Fernández Macho, labrador, Aguayo.
17. Faustino Alvarez, ídem, La Hoz.
18. Juan Gutiérrez Cuevas, ídem, Santiurde.
19. Bartolomé Hoyos González, ídem, Lantueno.
20. Gregorio Gutiérrez Mesones, ídem, ídem.

##### *Capacidades*

1. Mariano Caiña Díaz, concejal, Reinosa.
2. Manuel Pérez Arenal, alcalde, ídem.
3. Tarsicio María Torices, concejal, ídem.
4. Francisco Rodríguez Rodríguez, alcalde, Requejo.
5. Pedro Calderón García, ídem, Quintanilla.
6. Anastasio Calderón Sierra, concejal, Camesa.
7. Nicasio Montero Montero, Tte. alcalde, Villaescusa.
8. Felipe Santiago García, ex juez, Arroyo.
9. Francisco Gutiérrez Fernández, ex concejal, Pesquera
10. Lucas Pérez González, concejal, ídem.
11. Epifanio Fernández Sáinz, ídem, Aguayo.
12. Juan Gutiérrez Gutiérrez, ídem, Santiurde.
13. Fernando Fernández Fernández, ex concejal, Rioseco
14. Pedro Gutiérrez Gutiérrez, ídem, Lantueno.
15. Simón Fernández Fernández, ídem, Rioseco.
16. Raimundo Fernández Ríos, ex fiscal, Soto.

#### SUPERNUMERARIOS

##### *Cabezas de familia*

1. Celestino Echevarría S. Juan, empleado, S. Francisco
2. Florencio Arce Rocillo, propietario, Becedo, 11.
3. Gregorio García Calderón, zapatero, Vargas, 13.
4. José Fernández y Fernández, propietario, Monte, 25

##### *Capacidades*

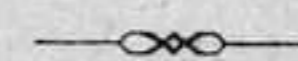
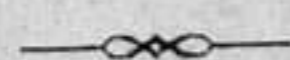
1. Leopoldo García Obregón, médico, M. Núñez, 2.
2. Román Manguero Ares, procurador, Puente, 12, 4.º

### Partido judicial de Potes

Días 8 al 11 de abril.—Causa por asesinato.

Día 7 de abril.—Causa por incendio.

Los señores jurados y supernumerarios comparecerán



el día designado en esta Audiencia para conocer de las causas expresadas.

## JURADOS

### *Cabezas de familia*

1. Vicente Fernández Gutiérrez, labrador, Cahecho.
2. Francisco Garrido González, ídem, Aniezo.
3. Angel Prellezo Lamadrid, ídem, Lamedo.
4. Julián Villanueva Rodríguez, ídem, Perrozo.
5. Francisco Galnares Mier, ídem, Turieno.
6. Manuel Guerra Bulnes, ídem, Mogrovejo.
7. Félix Cabeza Soberón, ídem, Lebeña.
8. Juan Fernández García, ídem, ídem, Aliezo.
9. Isidoro Llama Vega, ídem, Pembes.
10. Esteban Róiz Bulnes, industrial, Vejes.
11. Mariano Santerbás Gómez, labrador, Esamos.
12. Manuel Soberón Gómez, industrial, Purareño.
13. Matías Cagigal Galnares, labrador, Avellaneda.
14. Domingo Cires Torres, ídem, Pesaguero.
15. Juan F. Bustamante Hoyos, empleado, Potes.
16. Francisco Miguel González, confitero, ídem.
17. Eugenio Martínez Alonso, relojero, ídem.
18. Donato Cabeza Dobarganes, labrador, Dobarganes.
19. Luis Cueto Díez, ídem, Villaverde.
20. Andrés Viña Viaña, ídem, La Vega.

### *Capacidades*

1. Mateo Gómez Labandón, concejal, San Andrés.
2. Juan Alonso Posada, ex concejal, Pembes.
3. Luis González Pérez, ídem, Espinama.
4. Ciriaco Briz Galnares, ex concejal, ídem.
5. Cipriano Briz Guerra, ex fiscal, Castro.
6. Mariano Fernández Monasterio, concejal, Coleo.
7. Eusebio García Rodríguez, ex concejal, Castro.
8. Pedro Vega Gómez, concejal, Pembes.
9. Manuel García Vejo, ídem, Caloca.
10. Angel Lobato García, ex concejal, Pesaguero.
11. Torcuato Cuevas Sierra, ídem, Potes.
12. Nicasio Mayordomo, ídem, ídem.
13. Jesús Bedoya Díaz, ídem, Barrio.
14. Felipe Gómez Campollo, ídem, Vejo.
15. Miguel Soberón Casarés, ex fiscal, La Vega.
16. Saturnino López Campo, concejal, Tresviso.

## SUPERNUMERARIOS

### *Cabezas de familia*

1. Ramón Díaz Velasco, comercio, A. Escalante, 12.
2. Rosendo Barquín López, ídem, Paz, 1.
3. Antonio del Río Corvera, militar, Atarazanas.
4. Alfredo Dumont Dumagoti, confitero, E. Gutiérrez.

### *Capacidades*

1. Francisco Escajadillo Aparicio, abogado.
2. Camilo García Morante, farmacéutico, Libertad, 14. Santander, 28 de diciembre de 1918.—El secretario suplente, Atanasio D. Madrazo.

## DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

### SUBASTAS

El día 20 del actual, a las 9, 9,30, 10, 10,30, 11, 11,30, 12 y 12,30 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Vega de Liébana, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las cuartas subastas de 80, 100, 100, 100, 100, 100 y 100 hayas del plan vigente, señala-

das en el monte «Castro Fonfría y otros», número 120 del Catálogo, bajo los nuevos tipos de 455, 455, 455, 455, 455, 455 y 455 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las condiciones de los pliegos publicados en el B. O. de la provincia número 83, correspondiente al 12 de julio próximo pasado.

El día 21 del corriente, a las 9, 9,30, 10, 10,30, 11, 11,30, 12 y 12,30 de la mañana, tendrán lugar en el citado Ayuntamiento de Vega de Liébana, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las cuartas subastas de 100, 100, 100, 100, 100 y 100 hayas, 10 y 40 robles del plan vigente, señaladas en los montes «Castro Fonfría y otros», «La Raíz y otros», «Cuesta el Pino y otros», «Cuesta Dullón y otros» y «Hoyo Orejón y otros», números 120, 121, 126, 124 y 130, bajo los nuevos tipos de 455, 455, 455, 455, 455, 455, 52 y 208 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las citadas condiciones.

El día 24 del corriente, a las 9, 9,30, 10, 10,30, 11, 11,30 y 12 de la mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Pesaguero, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las cuartas subastas del vigente plan de 10, 100, 100, 100, 100, 100 y 100 hayas de los montes «Dehesa de Vendejo», «Cuesta Vernizo y otros», números 108 y 112, bajo los nuevos tipos de 46, 455, 455, 455, 455, 455 y 455 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las condiciones de los citados pliegos.

El día 25 del actual, a las 9,30, 10, 10,30, 11, 11,30 y 12 de la mañana, tendrá lugar en el citado Ayuntamiento de Pesaguero, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las cuartas subastas de 100, 100, 100 y 100, 10 y 10 hayas de los montes 112, 113 y 115, bajo los nuevos tipos de 455, 455, 455 y 455, 46 y 46 pesetas, y con sujeción a las citadas condiciones.

El día 20 del actual, a las 10 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Mazcuerras, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la cuarta subasta de 40 estéreos de varas de avellano procedentes del plan vigente señalados en el monte «Mozagro», número 23, bajo el nuevo tipo de 208 pesetas y con sujeción a las condiciones publicadas en el B. O. de la provincia número 83, correspondiente al día 12 de julio próximo pasado.

El día 20 del actual, a las 10 y 10,30 de su mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 26 y 8 encinas derribadas por los vientos en los sitios «La Hayuela» y «Encinales de Cabariezo», del monte «El Mazo», número 73, bajo los tipos de 110 y 32 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las condiciones insertas en dicho B. O.

El día 20 del actual, a las 9, 9,30, 10, 10,30, 11, 11,30 y 12 de la mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 25 traviesas, 2 toneladas de leña de roble, 50 apeas de chopo, 8 postes de castaño, 3 eucaliptos, 43 traviesas y 41 traviesas decomisadas por falta de guía, cuyos productos se hallan depositados en poder de los jefes de las estaciones de Hoz de Anero y Villaverde, del ferro-carril de Santander a Bilbao, bajo los nuevos tipos de 38, 23, 19, 12, 18, 48 y 93 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las citadas condiciones.

Santander, 4 de enero de 1919.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

# Capital de Santander

**AÑO DE 1918**

**MES DE NOVIEMBRE**

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

## CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	
4 Viruela (5)	
5 Sarampión (6)	
6 Escarlatina (7)	
7 Coqueluche (8).	
8 Difteria y Crup (9)	1
9 Gripe (10)	206
10 Cólera asiático (12).	
11 Cólera nostras (13).	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	27
14 Tuberculosis de las meninges (30).	2
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	3
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	5
17 Meningitis simple (61).	12
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	3
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	19
20 Bronquitis aguda (89).	8
21 Bronquitis crónica (90).	12
22 Neumonía (92).	
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	40
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	9
26 Apendicitis y Tiflitis (103).	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	1
28 Cirrosis del hígado. (113).	2
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	3
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	8
34 Senilidad (154).	2
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	1
36 Suicidios (155 a 163)	
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	33
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	1
TOTAL.	401

Santander 12 de diciembre de 1918.

El Jefe de Estadística,

*Luis Meléndez.*

# Capital de Santander

**AÑO DE 1918**

**MES DE NOVIEMBRE**

## ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población. . . . . 72.373

<i>Número de hechos</i> . . . . .	Absoluto . . . . .	Nacimientos (1) . . . . .	171
		Defunciones (2) . . . . .	401
		Matrimonios . . . . .	39
	Por 1.000 habitantes . . . . .	Natalidad (3) . . . . .	2,36
		Mortalidad (4) . . . . .	5,54
		Nupcialidad . . . . .	0,54
<i>Número de nacidos</i> . . . . .	Vivos . . . . .	Varones . . . . .	82
		Hembras . . . . .	89
	Vivos . . . . .	Legítimos . . . . .	146
		Ilegítimos . . . . .	21
		Expósitos . . . . .	4
	<i>Total</i> . . . . .		171
Muertos . . . . .	Legítimos . . . . .	16	
	Ilegítimos . . . . .	1	
	Expósitos . . . . .		
<i>Total</i> . . . . .		17	
<i>Número de fallecidos</i> (5) . . . . .	Varones . . . . .	203	
	Hembras . . . . .	198	
	Menores de 5 años . . . . .	96	
	De 5 y más años . . . . .	305	
	En hospitales y casas de salud . . . . .	37	
	En otros establecimientos benéficos . . . . .	15	
<i>Total</i> . . . . .		52	

Santander 12 de diciembre de 1918.

El Jefe de Estadística,

*Luis Melendez.*

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.  
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## EDICTO

Don Luis Zapatero González, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo instados por el procurador don José María Mezquida, en nombre de don Antolín Gutiérrez Rozas, contra don Félix Benito Herrero García y ctros, sobre pago de cincuenta y cinco mil pesetas e intereses, a solicitud del ejecutante se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes hipotecados por los deudores en ga. antía del crédito reclamado:

1.<sup>a</sup> Casa palacio, con torreón, capilla y pequeña casa accesoria o caballeriza, en el barrio de Alsedo o Elsedo, que linda: Norte o izquierda, con carretera vecinal; Sur, Este y Oeste, o derecha, frente y espalda, terreno de los mismos propietarios.

2.<sup>a</sup> Huerta con árboles frutales y tapia, al Sur de la finca anterior, mide cinco carros (siete áreas y cuarenta y cinco centiáreas), y linda por todos vientos con finca de la misma hacienda de que procede.

3.<sup>a</sup> Otra huerta, llamada la Grande del Palacio, de ciento doce carros (una hectárea sesenta y seis áreas ochenta y ocho centiáreas), al Sur de la primera finca descrita, linda por todos los vientos con fincas de estos propietarios.

4.<sup>a</sup> Casa llamada de Los Capellanes, delante del palacio, o al Este, y huerta de un carro (una área y cuarenta y nueve centiáreas), delante de la casa; linda: por el Sur, o izquierda, con propiedad de José Perales, y por los demás vientos, Norte, o derecha, frente, u Oeste, y espalda, o Este, con fincas de la hacienda de que procede.

5.<sup>a</sup> Campo abierto, llamado La Plaza, al Norte del palacio, con un rollo de piedra sillería de veinte pies de alto (cinco metros sesenta centímetros) y una casa doble, de trescientos metros cuadrados de superficie, compuesta de planta baja (cochera y caballeriza) y principal (habitaciones), edificada en el solar que en el campo ocupó la escuela de niños que fundó don Agustín de Hermosa; linda: Norte, Bonifacio Fernández; Sur, carretera vecinal; Este y Oeste, propiedad de Narciso Perales.

6.<sup>a</sup> Casa llamada de doña Lorenza, al Oeste del palacio, linda: al Sur, o frente, con carretera vecinal; Norte, o espalda, Este, o izquierda, y Oeste, o derecha, con fincas de los mismos propietarios.

7.<sup>a</sup> Solar, huerto y labrantío, al Este de la anterior finca, tiene de cabida doce carros (diecisiete áreas y ochenta y ocho centiáreas), y linda sus tapias: por el Norte, Este y Oeste con la mies del Rao, y por el Sur, con carretera vecinal.

8.<sup>a</sup> Finca compuesta de un molino harinero de una vuelta, llamado el Ruchón, al Este del inmueble anterior, delante de la casa de doña Lorenza; un prado cerrado de tapias y suelo de veinticinco carros (treinta y siete áreas y veinticinco centiáreas); limitado: al Norte, con carretera, y por los demás vientos, con propiedad de los mismos dueños, y ocupando ciento veinte metros cuadrados de este terreno una casa de mampostería, sillería y cubierta de teja plana, que linda: por el Norte, o frente, con la carretera, y por el Sur, o espalda, Oeste, o derecha, y Este, o izquierda, con el resto del terreno.

9.<sup>a</sup> Prado llamado El Redondo, lindante con el anterior, de cuarenta y tres carros (sesenta y cuatro áreas y siete centiáreas), linda: por el Norte, con cerca de la huerta del palacio; Sur, propiedad de Juan los Navedo; Este, prado llamado de Flores, y Oeste, con el de Las Tanalezas. En una su-

perficie de cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados (cuatro áreas noventa y seis centiáreas), fueron edificadas una casa de pisos bajo y principal y desván, de mampostería, madera de pino y teja plana, y unida a ella una cabaña de planta baja, construida con mampostería y ladrillo. Está limitada la primera: por el Norte, o derecha entrando, por la izquierda y por los demás vientos, con e resto del terreno en que está enclavada. La cabaña linda: por el Sur, con la casa, y por los demás vientos, con e resto del terreno.

10.<sup>a</sup> Otro llamado de Flores, cuya superficie de prado es de doscientas setenta y dos áreas (cuatro hectáreas, cinco áreas y veintiocho centiáreas), dentro de tapias; linda: por el Norte, con la huerta llamada Grande; por el Sur y Este, con carretera y monte comunal, y por el Este, con el prado llamado el Redondo.

11.<sup>a</sup> Otro prado llamado del Quintanar, cerrado sobre sí y con árboles, al Este del anterior; mide ciento treinta y cuatro carros (dos hectáreas y sesenta y seis centiáreas), y linda: por el Norte, con arroyo; Sur, con finca de don Zoilo de la Flor; Este, Joaquín Arenas, y Oeste, carretera concejil. Dentro de este prado hay tres carros de tierra prado que corresponden a don Joaquín Arenal.

12.<sup>a</sup> Otro de tres carros (cuatro áreas cuarenta y siete centiáreas), en el solar de Las Huertas y sitio del Jardín, que linda: al Norte, con arroyo; Sur, con prado anterior; Este y Oeste, Antonio Rutanes.

13.<sup>a</sup> Molino llamado el Nuevo, en la mies de Novales, de dos ruedas; linda: por el Norte, con el río, y por los demás vientos, con tierras de Joaquín Lavín.

14.<sup>a</sup> Terreno labrantío, de un carro (un área y cuarenta y nueve centiáreas), en dicha mies y frente al Molino; linda: al Norte, con este edificio; Sur, Este y Oeste, Francisco Lavín.

15.<sup>a</sup> Un prado, llamado del Medio, que mide doscientos cinco carros (tres hectáreas setenta y cinco centiáreas); que linda: al Norte, con medianil que le separa del llamado de la Quintana o Quintanar; Sur, rotura de Joaquín Arenal; Este, otro prado llamado de la Puente, y al Oeste, rotura y prado de la Rotura de Rotrenu.

La subasta de las fincas descriptas tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, a la hora de las doce del día trece del mes de febrero próximo, en un solo lote y por el tipo de setenta y un mil cincuenta pesetas y con las condiciones, además de las indicadas, que se consignan en la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, o sea, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mismo artículo estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en éste deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del valor efectivo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander a veintisiete de diciembre de mil novecientos dieciocho. —El juez, Luis Zapatero. —El secretario judicial, J. Gonzalo Pelayo.

Benito Corral Peña, hijo de Ignacio y de Rafaela, natural de Pollayo, provincia de Santander, de veintidós años de edad, labrador de oficio, estado soltero, vecindado últimamente en Pollayo, provincia de Santander, y cuyas

señas personales son: estatura un metro setecientos milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, frente recta, bigote, color moreno, y sin señas particulares, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, ante el Comandante del Regimiento de infantería Garellano, número cuarenta y tres, don Jaime Lámbarri Ortega, juez instructor eventual de la Plaza de Bilbao y del expediente que reinstuye al referido individuo, soldado del Regimiento Mixto de Artillería de Ceuta, por la falta grave de deserción, al objeto de que preste declaración y quedar sujeto a las resultas del citado expediente, debiendo efectuarlo en dicho Juzgado, sito en el Cuartel de San Francisco, de esta capital, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado rebelde, según he acordado en diligencia de hoy.

Bilbao, 3 de enero de 1919.—El comandante juez instructor, Jaime de Lámbarri.

### CEDULA DE REQUERIMIENTO

El señor juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por don Manuel Acebo Pérez, contra la herencia yacente de don Marcos Gómez Arce, domiciliado que estuvo en Liérganes, sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, ha acordado se requiera a cuantos se crean con derecho a dicha herencia para que en término de seis días presenten en la Secretaría del secretario que suscribe los títulos de propiedad de las siguientes fincas embargadas como pertenecientes a la citada herencia:

1.<sup>a</sup> En el pueblo de Miera, barrio de la Cárcoba, una casa en estado ruinoso, compuesta de planta baja, piso y desván en parte, que mide de Norte a Sur catorce metros y de Este a Oeste siete, y linda: al Sur y Oeste, carreteras vecinales, y Norte y Este, terreno común y terreno de la misma pertenencia. Está señalada con el número cincuenta y dos; y

2.<sup>a</sup> En el mismo pueblo y barrio, sitio del Puente Viejo, un terreno a monte, que mide doce carros próximamente, y linda: Norte y Este, terreno común; Sur, herederos de Pedro Mier, y Oeste, herederos de don Manuel Mier.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de requerimiento a cuantos se crean con derecho a la expresada herencia, y con el apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho, expido la presente en Santoña a veintiocho de diciembre de mil novecientos dieciocho.—El secretario judicial, José Nieto.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento d Voto

Por término de quince días se halla expuesto al público, para su examen y reclamación, el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1919.

Voto, 31 de diciembre de 1918.—El alcalde, Manuel de la Vega.

### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Confeccionado el padrón de cédulas de este Ayuntamiento para el año de 1919, se halla expuesto, en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Alfoz de Lloredo, 2 de enero de 1919.—El alcalde, Lorenzo de la Guerra.

## Ayuntamiento de Las Rozas

### SUBASTA

Hallándose autorizado este Ayuntamiento para la construcción de un camino vecinal aprobado por la Dirección general de Obras públicas, comprendido entre la Ferrería de Bustasur y la carretera provincial de Orzales a Valdearroyo, en el pueblo de Arroyo, ha acordado señalar el día veinte del corriente mes, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta del total de las obras de dicho camino, cuyo presupuesto asciende a cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y dos pesetas con treinta y seis céntimos (48.942,36 pesetas).

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, hallándose de manifiesto el proyecto aprobado y pliego de condiciones en la Secretaría del mismo para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel correspondiente, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, fecha de su expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, además se escribirá: Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de la Ferrería de Bustasur a la carretera de Orzales a Valdearroyo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar el pliego que mejor le plazca y el rematante tendrá necesidad de presentar fiador abonado en el momento de la adjudicación.

Las Rozas, 3 de enero de 1919.—El alcalde, José Mantilla.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### SOCIEDAD ANONIMA

PARA EL

### ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE SANTANDER

En cumplimiento del artículo 24 de los estatutos de esta Sociedad, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará el día 23 de enero, a las once de la mañana, en el domicilio de la misma, calle de Castelar, número 4, entresuelo derecha, para deliberar sobre los asuntos señalados en la orden del día que a continuación se publica.

Los señores accionistas podrán recoger en Secretaría, hasta el día 22 de este mes, las respectivas papeletas de entrada, previo depósito de las acciones o resguardos que les acrediten, teniendo a su disposición en estas oficinas los ejemplares impresos de la Memoria desde el día 15.

### ORDEN DEL DIA

- 1.<sup>o</sup> Lectura y discusión de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1918.
- 2.<sup>o</sup> Renovación de dos consejeros por turno reglamentario.
- 3.<sup>o</sup> Nombramiento de tres consejeros suplentes.
- 4.<sup>o</sup> Nombramiento de tres accionistas que formen la Comisión revisora de cuentas del presente año social.

Santander, 8 de enero de 1919.—El presidente, Eduardo Téllez.